



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00212 00
PROCESO:	Verbal –Pertenencia-
DEMANDANTE:	Octavio de Jesús Osorio Guerra
DEMANDADOS:	Eduardo y Marta Lucía Ángel Ospina y otros
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Tiene notificado al curador, fija gastos de curaduría, remite Link

En esta demanda verbal –Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio- promovida por el señor OCTAVIO DE JESÚS OSORIO GUERRA en contra de los señores EDUARDO Y MARTA LUCÍA ÁNGEL OSPINA y demás personas indeterminadas que puedan tener interés en el proceso, se le designó como curador ad litem de los demandados al Dr. JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS, quien manifiesta que acepta el cargo y solicita se le remita el link del expediente.

Por lo anterior, se tiene **NOTIFICADO** al curador ad litem de los demandados, del auto fechado el 7 de julio de 2021 por medio del cual se admite la presente demanda y ordena que por la secretaría se remita el link del expediente digital a su correo electrónico juancbernalv2010@hotmail.com; esta notificación se entiende surtida a partir de la ejecutoria del presente auto y empezará a correr el término del traslado para que ejerza su derecho de contradicción.

Igualmente, se fijan como gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. **(\$500.000,00)** que son a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6143f5fdb49774d19a7ddc2443d59a6f89d53b46d098e694b5581a1eb8cc83be**

Documento generado en 01/08/2022 01:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>